

SEGUROS: SENTENCIAS DESTACADAS

Volumen 1/Número 1

SENTENCIAS

1. Seguro de Daños
Ley de protección al consumidor
2. Seguro de Desgravamen.
Discriminación Arbitraria.
Crédito Hipotecario.
3. Indemnización de perjuicios.
Responsabilidad Contractual

SEGURO DE DAÑOS - LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Demandante: Elías Córdova Ruiz
Demandado: BCI Seguros Generales S.A.
Tribunal: 2do JPL de la Serena
Fecha: 5 de Noviembre 2015
Resultado Sentencia: Acoge demanda.

Hechos

El actor suscribió un contrato de seguro de daños con la demandada, asegurando su vehículo. En circunstancias en que el demandante se encontraba fuera de Chile, su hijo utilizó sin su consentimiento el vehículo asegurado. Al dejarlo estacionado fuera de un supermercado, el automóvil fue sustraído y horas más tarde fue encontrado por Carabineros con daños de consideración. El hecho fue denunciado al asegurador como siniestro.

La compañía se negó a dar cobertura al siniestro debido a los antecedentes entregados por el hijo, quien realizó el llamado a carabineros. En efecto, el informe del liquidador le negó cobertura al siniestro en razón de que el demandante incumplió con un deber de cuidado al cual se encontraba obligado en virtud del contrato de seguros celebrado, consistente en prevenir los siniestros, evitar su

extensión y salvar los bienes empleando un cuidado de un diligente padre de familia, cuestión que no se habría dado en la especie. Posteriormente la compañía aceptaría el informe del liquidador.

En este contexto, se presentó una solicitud de reconsideración de dicha decisión, la cual fue rechazada. Por esta razón se entabla la respectiva denuncia por infracción a las normas de protección al consumidor, en conjunto con la acción civil de indemnización de perjuicios.

Sentencia

En atención a la prueba rendida, el tribunal resuelve que el asegurado no incumplió con sus obligaciones impuestas por el contrato en relación al deber de cuidado. En consecuencia, al negarse la cobertura del siniestro en los términos contratados, se verifican las infracciones a las normas de Protección al Consumidora denunciadas, razón por la cual se condena a la compañía al pago de una multa a beneficio municipal.

En relación a la demanda civil, teniendo por acreditada la infracción, el tribunal acoge la indemnización de perjuicios en atención a la negligencia de la aseguradora, condenando así al pago del daño material y moral sufrido por el demandante, quien además fue condenado en costas por estimar el tribunal que resultó absolutamente vencido.

Normativa aplicable

Ley 19.496 artículo 3, letra c) y e) y artículo 12, 13 y 23 de la misma ley.

SEGURO DE DESGRAVAMEN. DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA. CRÉDITO HIPOTECARIO

Demandante: Jaime Contreras Tennenbau

Demandado: Banco Itaú S.A e Itaú Compañía de Seguros de Vida S.A

Tribunal: Corte de Apelaciones de Valparaíso

Fecha: 24 de Noviembre 2016

Resultado Sentencia: Rechaza demanda.

Hechos

Se interpone una acción de no discriminación arbitraria fundada en la negativa por parte del banco de otorgar un crédito hipotecario al demandante, fundándose en el rechazo de la aseguradora de conferir cobertura por seguro de desgravamen. El demandante argumenta que esta circunstancia constituye discriminación arbitraria, toda vez que se le estaría negando el crédito en razón de su apariencia física, ya que él no sufría de otras enfermedades que condicionaran o hicieran más gravoso el acceso a estos productos, o aumentasen el riesgo de fallecimiento; invocando así la Ley Zamudio.



En virtud de un análisis efectuado por el 3º Juzgado Civil de Viña del Mar, al estudiar el cumplimiento de los requisitos que la misma ley Zamudio brinda para verificar la existencia de discriminación arbitraria, se concluye en la sentencia de primera instancia que no existe por parte de la demandada discriminación arbitraria en contra del demandado. Por lo tanto, se deduce recurso de apelación en contra del fallo del tribunal de primera instancia.

Sentencia

La Corte de Apelaciones de Valparaíso confirma el fallo de primera instancia, sosteniendo que la prueba rendida por el demandante resultó insuficiente para establecer que se configura una discriminación arbitraria. Además, la negativa de la compañía aseguradora se produce por la aplicación de **criterios objetivos** inherentes a la actividad desarrollada, ya que usó como parámetro el Índice de Masa Corporal, el cual se aplica generalmente para evaluar el riesgo de vida de una persona. En este sentido, la Corte señala que era ineludible para el banco exigir la contratación de un seguro de desgravamen, en razón de la normativa que rige tal actividad, por lo cual la negativa a otorgar el crédito no responde a una discriminación arbitraria, por el contrario, importa el mero cumplimiento de las exigencias impuestas por la autoridad administrativa. Por otra parte, la negativa de la entidad aseguradora se debe a la connatural evaluación del riesgo que se pide asegurar, propio de su actividad y que se enmarca en la legítima libertad de contratación.

Normativa aplicable

Ley 20.609, DFL25, artículo 40 y Constitución Política, artículo 19.

INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Demandante: Prestación de servicios, asesorías y transporte Francisco Alfredo Wunderlich Kusch EIRL.

Demandado: Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

Tribunal: Arbitral

Fecha: 22 de Septiembre 2016

Resultado Sentencia: Rechaza demanda.



Hechos

El demandante celebró un contrato de leasing con Banco de Chile, respecto de un tractor para trabajo agrícola. Conforme a una de las cláusulas del contrato, Banco de Chile suscribió un contrato de seguro con la demandada. Poco después de celebrado el contrato, el tractor dejó de funcionar debido a una mala maniobra del operador. El demandante, declaró el siniestro como tal buscando que el seguro cubriera los perjuicios causados. La demandada, por su parte, señala que el beneficiario es Banco de Chile, careciendo entonces el actor de legitimación activa. Por otra parte, argumenta que el siniestro carece de cobertura, ya que el informe del liquidador dictaminó que la falla interna se produjo por la conducta negligente del operador, de tal forma que el siniestro no estaría cubierto por la póliza.

Sentencia

El tribunal advierte que en la acción entablada el demandante actúa en calidad de asegurado, sin embargo, en el transcurso del procedimiento sostiene que el asegurado es Banco de Chile y, que a causa de ser arrendataria, pagar la prima, detentar la tenencia del bien y tener un deber de cuidado, sería beneficiaria y, por tanto, tendría derecho a indemnización. Así, se establece que efectivamente tiene un interés legítimo en la conservación del bien asegurado, más su calidad de asegurado debía pactarse de manera expresa en la póliza, o las partes reconocer tal calidad en un hecho posterior. En este sentido, el tribunal precisa que para comparecer en juicio a nombre de otro es necesario exhibir el título que acredite su representación, el cual debe constar por instrumento público, o bien por actos ejecutados en el pleito. No habiéndose verificado estas circunstancias en estos autos, en términos en que el actor ni siquiera invocó dicha representación, el demandante no cuenta con legitimación activa para solicitar la indemnización reclamada, razón por la cual se rechaza la demanda en todas sus partes.

Normativa aplicable

Art. 512, 513, 514. Art 531 CdeC, Art. 518, Art. 549 Art 6 inc.1 CP
